



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 17 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

**VISTO:**

El Informe N° 111-2023-MPH-BCA/GAF-SGL de fecha 25 de enero de 2023; Informe N° 010-2023-MPH/GAF de fecha 26 de enero de 2023; Informe Legal N° 061-2023-GAJ-MPH-BCA/VDB de fecha 10 de febrero de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 51° define al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado como "un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera.", asimismo, en su literal f) de su artículo 52°, respecto de sus funciones señala: "Emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado con Decreto Supremo N° 76-2016-EF, en su artículo 4°, establece: "Son funciones generales del OSCE: a) Velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes, bajo los parámetros de la Ley, su reglamento y normas complementarias, la maximización del valor de los fondos públicos y la gestión de resultados. (...) f) Emitir Directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia";

Que, el artículo 67° del mismo cuerpo normativo, indica "La Dirección Técnico Normativa es responsable de establecer los criterios técnicos legales sobre el sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado; de evaluar y proponer los proyectos de directivas, documentos estandarizados, comunicados, productos y proyectos para la mejora de la gestión de las contrataciones del Estado y la implementación de nuevos modelos; brindar asesoría técnico legal, así como, de proponer los planes institucionales, actividades y mecanismos para el desarrollo de competencias y capacidades de los actores intervinientes en el mercado de compra públicas";

Que, mediante Resolución N° 262-2017-OSCE/PRE de 20 de julio de 2017, resolvió en su Artículo Primero: "Aprobar la actualización de los Formatos utilizados por las Entidades durante los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, los cuales como Anexo adjunto forman parte integrante de la presente resolución."



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, el numeral 3) de la citada Resolución dispone: "El presente documento es de uso facultativo para los funcionarios de las Entidades comprendidas en el numeral 3.1. del artículo 3° de la Ley, involucrados en el desarrollo de los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, por lo tanto, no tiene naturaleza normativa", así también, el sub-numeral 6.3. del numeral 6) Consideraciones Generales de los formatos, señala "Como se señala en el numeral 3) del presente documento, el uso de los Formatos es de carácter facultativo. En tal sentido, los funcionarios pueden tomar como referencia el esquema y los textos incluidos en dichos Formatos con la finalidad de adecuar la información de sus contrataciones según las características y procedimientos establecidos por su Entidad a fin de asegurar la calidad de dicha información y agilizar la circulación de la misma";

Que, los formatos tienen como objetivo, facilitar la labor de los funcionarios y servidores de las entidades públicas involucradas en el desarrollo de los procesos de contratación de bienes, servicios en general y servicios de consultoría, optimizando el tiempo y los recursos asignados, lo que permitirá contribuir a la eficiencia y oportunidad de la contratación, lo que conlleva a que la Entidad, a fin de alcanzar sus objetivos y fines públicos y que estos serán de utilidad para el mejoramiento de los procedimientos de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, los apruebe para ser utilizados en las fases de actos preparatorios, selección y ejecución contractual;

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. (...) 8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. (...)";

Que, mediante Informe N° 111-2023-MPH-BCA/GAF-SGL de fecha 25 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Logística solicitó aprobar el uso de los formatos aprobados por el OSCE para los procesos de contratación por parte de la Entidad;

Que, a través del Informe N° 010-2023-MPH/GAF de fecha 26 de enero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, requirió al Gerente Municipal, la aprobación, mediante acto resolutivo, para el uso de formatos oficiales propuestos por el OSCE;

Que, con Informe Legal N° 061-2023-GAJ-MPH-BCA/VDB de fecha 10 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la aprobación de los formatos del OSCE estandarizará los documentos inherentes a los procedimientos de selección y consecuentemente agilizará el desarrollo de los mismos, por lo que corresponde al titular de la entidad aprobar mediante acto resolutivo los (34) treinta y cuatro formatos que ser utilizados por los funcionarios y dependencias de la entidad como modelo durante la fase de actos preparatorios, selección y ejecución contractual de los procesos de contratación que se realicen, siendo el responsable de su facilitación y monitoreo, la Sub Gerencia de Logística;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el uso interno de los treinta y cuatro (34) formatos aprobados por el Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado mediante Resolución N° 262-2017-OSCE/PRE de fecha 20 de julio de 2017.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística la responsabilidad de facilitar y monitorear el uso de los formatos antes mencionados.

**ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE** de conocimiento del contenido de la presente Resolución a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR** sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
  
Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL

